



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander  
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Cúcuta

## AVISA

### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00108-00, respecto del siguiente predio del predio rural denominado “LA MESETA” ubicado en la vereda La Yeguera, corregimiento El Palmar del municipio de Ocaña, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-50644, código catastral número 54498-00-08-0004-0004-000, con un área georreferenciada de 64 Ha + 6.805 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** Partiendo desde el punto 113655 en línea quebrada que pasa por los puntos 113656, 14, 113659, 113657, 113658, 113258 y 68175, en dirección Nororiente, hasta llegar al punto 113660 con Martín Edel Páez con cerca de por medio en una distancia de 1201,4m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 113660 en línea quebrada que pasa por los puntos 113661 y 113671, hasta el punto 68174 en dirección suroccidente, con Municipio de Aguachica, en una distancia de 510,2m. Adicionalmente, Partiendo desde el punto 68174 en línea quebrada que pasa por los puntos 8, 9, 68173, 10, 11, 68172, 7, 112838 y 112839 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 4 con Leonor Cueto en una distancia de 920,1m. **SUR:** Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada que pasa por los puntos 12, 13, 6, 1, 2, 112840 y 3 en dirección occidente, hasta llegar al punto 112842 con Quebrada El Tigre en una distancia de 949,9 m. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 112842 en línea quebrada que pasa por los puntos 112843, 112844, 112845, 68178, 113654 y 5, en dirección Norte, hasta llegar al punto 113655 con Salvador Cueto en una distancia de 787,4m.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 18 de agosto de 2021.

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Paola Marina Contreras Vergel  
Secretario  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Juzgado De Circuito  
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**049f1e1b93ccac3b57881916fe2c5318a2d296f331711b5ad52849010bda6577**

Documento generado en 18/08/2021 03:24:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**